PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA DEMANDANTE: JOSÉ LEONARDO CEBALLOS TORRES DEMANDADOS: ANDREA CATALINA MORANO APARICIO y CARLOS ANDRÉS GUERRERO RAD. 680014105001-2022-00384-00

680014105001-2022-00384-00

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 15 de marzo sin pronunciamiento.

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ

Secretaria

Interlocutorio No. 198

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JOSÉ LEONARDO CEBALLOS TORRES**, con estudiante de derecho, contra la señora **ANDREA CATALINA MORENO APARICIO** propietaria del establecimiento de comercio BUFFALOS PLACE y el señor **CARLOS ANDRÉS GUERRERO**, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA presentada por el señor JOSÉ LEONARDO CEBALLOS TORRES, con estudiante de derecho, contra la señora ANDREA CATALINA MORENO APARICIO propietaria del establecimiento de comercio BUFFALOS PLACE y el señor CARLOS ANDRÉS GUERRERO.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Ompélica 1º Uc 15 uma Hulez ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ IUEZ